

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 113

TEGUCIGALPA: 11 DE ENERO DE 1895.

NUMERO 1.126

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.
Acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Listas para Jurados de Ocotepeque y La Esperanza.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena la delimitación de una zona mineral en Cararén, perteneciente á don Santos Soto, cesionario del Sindicato Minero de Honduras.—Acuerdo que admite la renuncia presentada por don Mariano C. Guerra, del empleo de telefonista en la Oficina Central de Telégrafos.—Acuerdo que ordena el pago del presupuesto para el servicio telegráfico nocturno de la oficina de Comayagua.—Acuerdo que admite á don Jesús M. Morales la renuncia del empleo de Inspector reconstructor de líneas telegráficas.—Acuerdo que autoriza á Mr. W. B. Scott para fundar un Banco de emisión en Puerto Cortés

GUERRA.—Se manda pagar á don Guillermo Wermuth la suma de \$ 316.75.—Se confirman unos nombramientos hechos por el Comandante de Armas de Copán.—Se manda pagar al General don Teodoro Valladares la suma de \$ 20 mensuales.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Modesto Mejía.—Se manda pagar al Comandante de Ocotepeque la suma de \$ 150.00.—Se manda entregar al Comandante 2º Leonidas Manzano, la suma de \$ 200.00.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 20 de Diciembre de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Guillén, Gómez E., Idiáquez, Irias, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Midence, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Robelo, Ruiz, Sierra, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), del Valle (don J. Santos), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron de asistir los Diputados Argueta Vargas, Bulnes, Paredes, Soto y Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9½ a. m., se leyó el acta anterior, y sin discusión, fué aprobada.

2.º—Don Cornelio Padilla presentó su credencial como Diputado suplente por el departamento de Santa Bárbara, la cual pasó á Comisión. A las nueve y cuarenta minutos, tiempo en que llegó el Diputado Lagos, se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, la Comisión encargada para dictaminar sobre la credencial referida, emitió su parecer en el sentido de que se aprobase; y habiéndose resuelto así, el Di-

putado Padilla prestó la promesa del caso, quedando en consecuencia, incorporado en la Asamblea.

4.º—Habiéndose leído la renuncia que el General don Terencio Sierra hace del nombramiento de tercer designado para ejercer la Presidencia de la República que este Cuerpo le confirió, fué considerada, y sin discusión, se aceptó.

El Representante Sierra usó de la palabra para expresar su reconocimiento y gratitud á la Asamblea por haber aceptado su renuncia de aquel nombramiento.

5.º—Leído el dictamen que la Comisión respectiva presentó sobre el Tratado de Paz y Amistad celebrado en Guatemala el 17 de noviembre último, entre esta Nación y la de España, el cual juzga digno de aprobación en lo general, llamando al mismo tiempo la atención de la Asamblea sobre el artículo 3.º que debiera modificarse circunscribiendo el caso de reclamación diplomática al de denegación de justicia; y leído también el Tratado, el Representante Funes mocionó en el sentido de que su discusión se aplazase para marzo, al reapariciamiento de esta Asamblea. No fué considerada su moción por no haberla aceptado los dos tercios de la Cámara, y se aprobó el dictamen.

A petición del Representante Ugarte se consultó á la Asamblea si el Tratado debiera sufrir 3 debates ó uno sólo; y habiéndose pronunciado por este último, se procedió á él.

Leyéronse el preámbulo y los 9 artículos de que se compone; y sin discusión fueron aprobados separada y sucesivamente.

La Mesa nombró una Comisión compuesta de los Diputados Hernández, Moncada y Torres para que formularan el proyecto de Decreto aprobando el tratado.

Se suspendió la sesión.

6.º—Continuándose ésta, se dió cuenta con el dictamen y Proyecto presentados por la Comisión últimamente citada; y sin discusión fueron aprobados, emitiéndose en consecuencia el Decreto número 12.

7.º—La Comisión nombrada con motivo del reclamo por perjuicios causados al General don Terencio Sierra presentó su dictamen opinando por que se reconozca al reclamante la suma de \$ 40.000.00, cantidad en que la Junta de reconocimiento de este departamento los estima, y se autorice al Ejecutivo para el pago.

Puesto que fué á discusión, el Diputado Ugarte hizo observar que sólo debía limitar-

se la Comisión en su dictamen al reconocimiento de los perjuicios y no á su pago.

El Diputado Vásquez pidió que la Secretaría leyese la resolución dictada por la Junta referida; habiéndose accedido á ella, él y los Representantes Funes y Moncada, fueron de sentir que los perjuicios debieran reconocerse en la cantidad que los establece el dictamen pericial que consta en las diligencias creadas con motivos del reclamo; y los Diputados Hernández, Midence y Cáliz sostuvieron el dictamen de la Comisión.

El Diputado Moncada manifestó: que él ha sostenido siempre que esta Asamblea sólo puede ocuparse de aquello que es de su resorte como poder Constituyente; pero ya que la Cámara ha resuelto lo contrario repetidas veces, se abstiene de discutir sobre ésto, é hizo moción para que al reconocerse las pérdidas al General Sierra, se tomara por base el voto pericial; y habiendo sido considerada, la apoyó el Diputado Funes.

Suficientemente discutidos dictamen y moción, á pedimento del Diputado Funes, se tomó votación nominal, y estuvieron por el dictamen, los Representantes Fiallos, Torres, Lagos, Hernández, Irias, Midence, Guillén, López, Ruiz, Gómez E., Valle (don Santos), Zambrano, Maldonado, Ugarte, Cáliz h., Gutiérrez, Lara h., Tejeda y Escoto; por la moción Nolasco (don Ramón), Aldana, Idiáquez, Leiva, Valle (don Cornelio), Nolasco (don Gonzalo), Funes, Vásquez, Robelo, Padilla y Moncada; contra la moción y el dictamen, el Diputado Durón; quedando aprobado el dictamen, por 19 votos contra 11 por la moción, y 1 voto contrario á ésta y á aqué.

8.º—Se procedió al nombramiento de Tercer Designado para ejercer la Presidencia de la República; y fué electo el Doctor don Miguel R. Dávila, por 28 votos contra 2 que obtuvo el Doctor don Pedro H. Bonilla y uno, el Doctor don Román Meza; y

9.º—Se levantó la sesión á las 12 a. m.—D. Gutiérrez, Presidente; Hipólito Moncada, Secretario; Carlos Torres, Secretario.

JUSTICIA.

SALA municipal de la ciudad de Ocotepeque, á los treinta días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reunida la Junta Calificadora, con el objeto de rectificar en la forma legal las listas de Jurados, califica como tales á las personas siguientes:

- 1 Don Francisco Pinto, agricultor.
- 2 „ Juan Pinto, „
- 3 „ Jacinto Aguilar, „
- 4 „ Jesús Arita, „
- 5 „ Mariano Pinto, „
- 6 „ Manuel Pinto Guerra, „
- 7 „ Román Cañénguez, tejedor.
- 8 „ Saturnino Pinto, agricultor.
- 9 „ Santiago Pinto, „
- 10 „ Salvador Pinto, „
- 11 „ Tomás Arita, „
- 12 „ Benigno Arita, „
- 13 „ Ramón Solís, Médico y Cirujano.
- 14 „ Teodoro Vacanegra, escribiente.
- 15 „ Andrés Aguilar, agricultor.
- 16 „ Aquilino Santos, „
- 17 „ Celestino Villeda, „
- 18 „ Encarnación Chinchilla, „
- 19 „ Julio Santos, „
- 20 „ Juan Madrid, comerciante.
- 21 „ José María Ancheta, agricultor.
- 22 „ Liberato Ancheta, „
- 23 „ Víctor González, „
- 24 „ Eusebio Jiménez, „
- 25 „ Cecilio Aguillar, „
- 26 „ Emeterio Guerra, „
- 27 „ Jesús Pinto, „
- 28 „ Manuel Jaco, „
- 29 „ Andrés Deras, „
- 30 „ Antonio Hernández Arita, „
- 31 „ Ercículo Deras, „
- 32 „ Manuel Hernández, „
- 33 „ Rosendo Arita, „
- 34 „ Anacleto Linares, „
- 35 „ Salvador Dubón, sastre.
- 36 „ Julián Orellana, agricultor.
- 37 „ Salvador Perdomo, „
- 38 „ Florencio Coto, „
- 39 „ Sebastián Arita, „
- 40 „ Cirilo Maldonado, „
- 41 „ Ceferino Cuestas, „
- 42 „ Félix Valle, „
- 43 „ Pedro Hernández, „
- 44 „ Sebastián Galdámez, „
- 45 „ Julián Galdámez, „
- 46 „ Pedro Vacanegra, „
- 47 „ Florencio Umaña, „
- 48 „ José E. Díaz, filarmónico.

Todos son mayores de edad y de este vecindario.

Se faculta al señor Alcalde municipal para que mande copias autorizadas de la anterior lista á las respectivas oficinas, de conformidad con la ley. Con lo expuesto se terminó la presente, que firmamos para constancia.— J. Jacinto Palomo.—Félix Chinchilla M.—José Pinto.—Manuel Valdivieso.—Irene Vilella.—Tiburcio Calderón, Srio.

Es copia fiel.

Ocoatepeque, diciembre 30 de 1894.

J. JACINTO PALOMO.
TIBURCIO CALDERÓN, Srio.

COPIA.

En la ciudad de La Esperanza, á los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en la sala Municipal, el Regidor 1.º don Antonio Cisneros y encargado actualmente de la Alcaldía, Regidor 2.º don Vicente Arriaga, Sindico don

Vicente Mejía y el infrascrito Secretario, con el objeto de tratar asuntos de su competencia; y considerando: que el artículo 94 de la Ley del Jurado, emitido por el Congreso Nacional Constituyente el 30 de noviembre próximo pasado, previene que la Junta de Calificación del Jurado, se reunirá el presente año hoy día de la fecha. Por tanto: esta Municipalidad, en vista de la disposición citada y la de los artículos 12, 14 y 15 de la misma ley, procede á calificar los individuos que según la expresada ley reúnen las condiciones necesarias para servir de Jurados, de la manera siguiente:

- 1 Lic. don Anastasio Cabrera, Abogado.
- 2 „ Vicente Mejía, comerciante.
- 3 „ Margarito López, „
- 4 „ Jesús Arellano, „
- 5 „ Ramón Alvarado, „
- 6 „ Casiano López, „
- 7 „ Marcelino Pineda, „
- 8 „ Isaias Alvarado, agricultor.
- 9 „ Matías Arriaga, „
- 10 „ Ramón Medina, „
- 11 „ Antonio López Torres, id.
- 12 „ Antenor Alvarado, „
- 13 „ Cupertino Guevara, escribiente.
- 14 „ Juan A. Doblado, „
- 15 „ José María Colindres, „
- 16 „ Visitación López, „
- 17 „ Alfredo Nieto, negociante.
- 18 „ Rosendo Murillo, „
- 19 „ Rafael Pineda, „
- 20 „ Marcial Pineda, „
- 21 „ Domingo Portillo, „
- 22 „ Esteban Espinola, labrador.
- 23 „ Adolfo Pineda, „
- 24 „ Juan V. Arriaga, sastre.
- 25 „ Angel María Velásquez, sastre.
- 26 Br. „ Jesús Alvarado, estudiante.
- 27 „ „ Luis Jirón, filarmónico.
- 28 „ „ Antonio Cisneros, negociante.
- 29 „ „ Gregorio M. Nolasco, „
- 30 „ „ Gonzalo M. Nolasco, „
- 31 „ pste. don Ramón M. Nolasco, id.

Y no habiendo más personas por ahora, sujetas á la calificación de Jurado en esta cabecera departamental, se da por terminado este acto, que firmamos para constancia.—Antonio Cisneros S.—Vicente Arriaga.—Vicente Mejía.—Rosendo Murillo, Srio.

Es conforme.

La Esperanza, diciembre diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

ROSENDO MURILLO.

V.º B.—ANTONIO CISNEROS.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena la delimitación de una zona mineral en Curarén, perteneciente á don Santos Soto, cesionario del *Sindicado Minero de Honduras*.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Santos Soto, en que manifiesta: que es cesionario del *Sindicado Minero de Honduras* de la zona mineral que esta compañía obtuvo por acuerdo de 16 de julio de 1888, en jurisdicción del pueblo de Curarén, dentro

de la cual están comprendidas las vetas llamadas “La América” y “Santa Inés;” y que deseando explotarlás de conformidad con las condiciones impuestas al Sindicato, pero reduciendo la extensión de la zona, para el efecto del pago del impuesto legal, pide que se ordene la delimitación de la primera de las vetas referidas, en una extensión de dos mil quinientas varas de largo por cuatrocientas de ancho, dejándola en el centro, comprendidas entre el cerro de “El Escalón” y de “El Moral,” plan de los “Chévez,” quebrada de “Los Jutes;” y respecto de la de “Santa Inés”, una extensión de dos mil varas de largo por quinientas de ancho, dejando en el centro esta última veta, comprendida dentro del camino que vá de Curarén al Valle de “El Sapote,” finca de caña de Jorge Zelaya, loma de “El Jobo” y mina antigua de “El Limón;” considerando: que para la explotación de las vetas indicadas, es conveniente que se reduzca la zona concedida al Sindicato, dentro de los límites que indica el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1.º Ordenar que se proceda á la delimitación de las vetas referidas, en la forma que indica el solicitante;

2.º Comisionar para la mensura al agrimensor don Juan J. Moreira, quien levantará de sus operaciones la correspondiente acta, formando además el plano topográfico respectivo.

3.º Una vez que sea aprobada la medida, se extendería á favor del señor Soto el título de propiedad, sin perjuicio de tercero que tenga mejor derecho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que admite la renuncia presentada por don Mariano C. Guerra, del empleo de telefonista en la Oficina Central de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por don Mariano C. Guerra, del empleo de telefonista en la oficina Central de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, dando las gracias al señor Guerra por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que ordena el pago del presupuesto para el servicio telegráfico nocturno de la oficina de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: octubre 23 de 1894.

Estando establecido el servicio telegráfico nocturno en la Oficina de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague por la Administración de Rentas de aquel departamento el presupuesto siguiente:

Telegrafista.....	\$ 30 00 mensuales.
Carteros.....	4 00 „
Gastos de escritorio..	4 00 „

Suma..... 38 00 ..

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que admite á don Jesús M. Morales la renuncia del empleo de Inspector reconstructor de líneas telegráficas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por don Jesús María Morales del cargo de Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua y Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Aceptarla, rindiendo las gracias al señor Morales por los buenos servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que autoriza á Mr. W. B. Scott para fundar un Banco de emisión en Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el señor W. B. Scott, natural de Escocia y vecino de Puerto Cortés, para que se le permita establecer un Banco de emisión y descuento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede al señor Scott autorización suficiente para establecer en la República un Banco de emisión, giros, descuentos, depósitos y demás operaciones propias de la empresa. El Instituto será constituido en Compañía anónima con las prerrogativas y condiciones que se expresarán en seguida.

2.º—El Banco tendrá su domicilio en Puerto Cortés, con el derecho de establecer Agencias ó Sucursales en otras poblaciones; y estará sujeta á las leyes hondureñas aunque los accionistas sean extranjeros.

3.º—El capital del Banco será por ahora de cincuenta mil pesos, pudiendo aumentarse hasta doscientos mil, según lo vayan exigiendo las necesidades del comercio.

4.º—El capital estará representado por acciones de quinientos pesos cada una, que se pagarán de una vez. La forma de ellas, condiciones de traspaso etc., serán detalladas en los Estatutos que para el manejo y administración del Banco acuerde la junta general de accionistas.

5.º—El Banco podrá emitir y poner en circulación una suma de billetes al portador y á la vista, hasta un tanto igual al capital efectivo; teniendo la obligación de conservar en metálico, por lo menos, la tercera parte del valor de los billetes en circulación.

6.º—El Banco estará obligado á pagar en efectivo y á la vista en su oficina principal,

el valor de todos los billetes que le fueren presentados, y en las Sucursales y Agencias en la proporción que los Estatutos determinen.

7.º—El Banco efectuará las operaciones que expresen la escritura social y Estatutos respectivos, que serán sometidos á la aprobación del Gobierno.

8.º—Todos los billetes del Banco serán indispensablemente firmados por el Ministro de Hacienda y por el Presidente y Gerente de la Institución, conforme lo dispongan los Estatutos.

9.º—El Ministro de Hacienda es el Inspector nato del Banco, pudiendo en cualquier tiempo practicar examen de las operaciones y situación del Banco, por sí ó por medio de agentes especiales; y cuando del arqueo ó examen resulte que no tiene en caja la suma de que habla el artículo 5.º, podrá ponerlo en liquidación, ó dictar las disposiciones convenientes á sus intereses y de sus acreedores.

10.—El Banco podrá colocar su dinero á préstamo, al tipo máximo del 1 p. 3 de descuento ó interés mensual. Publicará con anticipación y periódicamente los tipos que tenga á bien fijar.

11.—El capital y el tanto por ciento de emisión, sólo podrán aumentarse con expresa autorización del Gobierno. En los Estatutos se fijará la cantidad que debe conservarse en caja como fondo de reserva.

12.—En el caso de que el Banco haga un préstamo al Gobierno, igual á la cantidad de billetes emitidos, con el interés máximo de 8 p. 3 anual, podrá ordenarse la admisión de sus billetes en todas las oficinas fiscales establecidas donde también tenga las suyas el Banco; y por lo tanto, deberán recibirse como numerario en el pago de los derechos de aduana, especies fiscales, impuestos y contribuciones.

13.—El Banco pondrá término á sus negocios en cualquier tiempo, con resolución de la Junta General de Accionistas, si ha tenido una pérdida equivalente al 25 p. 3 de su capital efectivo.

14.—El Banco tendrá derecho para introducir libre de todo impuesto fiscal y municipal, los muebles, libros, útiles de escritorio, materiales destinados á la construcción de edificios para uso del mismo; así como dinero, bonos, billetes, etc., necesarios para el giro del establecimiento; y estará exento de toda contribución ó impuesto, ordinario ó extraordinario, que no sea municipal; y

15.—El Banco debe principiar sus operaciones, á más tardar, dentro de un año, contado desde la fecha en que el Congreso apruebe esta concesión, para lo cual se remitirá á su conocimiento el presente acuerdo. Si no lo verificare en dicho plazo, caduca por el mismo hecho y queda sin ningún efecto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

GUERRA.

Se manda pagar á don Guillermo Wermuth la suma de \$ 316.75

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

Vista la solicitud precedente, en la cual reclama el señor Guillermo Wermuth, vecino de Yuscarán, la suma de trescientos diez y seis pesos setenticinco centavos, por valor de medicinas que suministró á las fuerzas aliadas de Nicaragua durante la última campaña; y estando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al citado señor Wermuth la suma de trescientos diez y seis pesos setenticinco centavos ya referidos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se confirman unos nombramientos hechos por el Comandante de Armas de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA.

Confirmar los nombramientos de Mayor de Plaza del departamento de Copán y del Comandante Local de Santa Rita, recaídos, respectivamente, en los señores Teniente-Coronel don Pablo Buezo y Comandante 2.º don Miguel Castillo, y hechos por el Comandante de Armas de aquel departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar al General don Teodoro Valladares la suma de \$ 20 mensuales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al General don Teodoro Valladares la suma de veinte pesos mensuales, á contar desde el 1.º del corriente, para atender á la crianza de los menores Teodoro, Gregoria y Blas, Mercedes y Genara, hijos del Teniente don Bartolo Valladares, muerto en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión de montepío será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Modesto Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Modesto Mejía, vecino de Cucuyagua,

departamento de Copán, en la cual renuncia del grado de Subteniente del ejército de la República, y pide se le exima del servicio militar obligatorio, fundándose en que padece de reumatismo poliarticular crónico y úlceras, extremo que justifica con la certificación de dos facultativos; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, procédase á la cancelación del Despacho respectivo, y el Comandante de Copán le extenderá la boleta correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar al Comandante de Ocotepeque la suma de \$ 160.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de la sección de Ocotepeque, la suma de ciento sesenta pesos, que invertirá en la compra de cincuenta vestidos de munición y en una docena de sillas para el servicio de aquella oficina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda entregar al Comandante 2º Leonidas Manzano, la suma de \$ 200.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1894.

Estando impedido el Comandante 2.º don Leonidas Manzano, á consecuencia de una herida que recibió en el combate de Guaimaca, peleando al servicio de la Revolución liberal, el Presidente

ACUERDA:

Mandar entregarle de una sola vez la suma de doscientos pesos que necesita para atender á su curación, según dictamen de facultativos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

AVISOS.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del 29 del corriente mes, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, á solicitud del Licenciado don Camilo T. Durón, como representante de don Constantino Córdova, una casa construcción de bahareque, cubierta de teja, de siete varas de frente por seis y media de fondo, con una cocina en galera y un terreno cercado con piedra y madera, cultivo de maíz, plátanos y árboles frutales, en el cual está dicha casa; lindando: al Norte, con el "río Chiquito;" al Sur, con el "camino del Valle de Angeles;" al Este, con "terreno de los Díaz;" y al Oeste, con "terreno de W. S. Valentine." Estas propiedades han sido valoradas en ciento setenta y cinco pesos y pertenecen al ejecutado Victoriano.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores; advirtiéndose que esta será segunda audiencia.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Esperanza," hecho por don Abelardo Zelaya, por sí y á nombre de don Hermenegildo Díaz, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Abelardo Zelaya, mayor de edad, comerciante y minero de este vecindario por sí y á nombre de don Hermenegildo Díaz, minero y vecino de Santa Lucía, ante Ud. con el debido respeto vengo á hacer denuncia de una veta nueva que produce plata, cuya muestra acompaño, la que se encuentra en el cerro de "Las Guacamayas" de mi propiedad, jurisdicción de San Juan de Flores: corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente y linda: por el Norte, con la montaña de "Las Moras;" por el Sur, con el río de "El Crucero;" por el Este, con el caserío de "Las Guacamayas;" y por el Oeste, con la montaña de "Los Cedros," á la cual doy el nombre de "La Esperanza;" que deseando explotar de conformidad con la ley la veta en referencia, á Ud. señor Juez, pido se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo como corresponde para que á su tiempo se nos den las pertenencias respectivas.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1895.—Abelardo Zelaya.—Presentado en su fecha á las 10 p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Admite el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Señlo.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío. Es conforme.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

3

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Trinidad E. Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de don Marcia Funes, casado, minero y vecino de esta capital con residencia en San Juanito, se ha presentado denunciando una mina antigua, con ley de plata, conocida con el nombre de "Las Quemazones," sita en el cerro del Manteado, jurisdicción del Valle de Angeles: esta mina corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte; lindando por el primer rumbo con el cerro de la Claridad; por el Norte, con el camino del Valle de Angeles á San Juan de Flores; por el Poniente, con la cúspide del mismo cerro en que está ubicada, y por el Sur con la montaña de Chimacía. A esta mina le han dado el nombre de "Las Catacumbas."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

3

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento,—Hace constar: que en las diligencias relativas á un denuncia de mina nueva hecho por Calixto Marín, por sí y á nombre de Paulino Marín y Juan Blas Sánchez, se encuentran el escrito, razón y auto que dicea:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Calixto Marín, por sí y á nombre de los señores Paulino Marín y Juan Blas Sánchez, vecinos de Cedros, ante Ud. viene á denunciar una veta nueva que produce oro, según las muestras que acompaño, situada en el lugar llamado "Rincón Grande," de la jurisdicción de Cedros, y corre de Sur á Norte con recuesto al Oriente, lindando: al Norte, con la "Quebrada de Oro;" al Oriente, con la cuchilla de los "Tasacuales" y "Quebrada del Lindero;" al Sur, con el cerro "Teple," y al Poniente, con el lugar de San Juan de Flores. Deseando explotar dicha veta con las formalidades legales, la denunciemos formalmente con el nombre de "San José."—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 11 de enero de 1895.—Calixto Marín.—Presentado en su fecha á las 10 p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: once de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Admite el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á once

de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Señlo.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío."

Es conforme.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1895.

2

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don José María Velásquez por sí y á nombre de Cinesio Andino, vecinos de Sabana grande, ha denunciado una cata antigua con el nombre de "Los Santos," que produce oro, situada en el cerro de El Gallo, en la extremidad Norte de la zona de San Marcos, jurisdicción de Sabana grande, inmediato á la cúspide de dicho cerro; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y tiene por límites: al Norte, "Los Pedernales;" al Sur, la antigua mina de "La O;" por el Este, la oficina de "La Hondura Bruja," y por el Oeste, el plan de "Los Quebrachitos."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes para que dentro del término legal concurren á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1895.

2

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas á un denuncia de mina nueva hecho por los señores Prudencio Alvarez y Deodoro Moncada, por sí y á nombre de Matías Zapata, se encuentran escito razón y auto que dicen:—"Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Los que suscribimos, labradores, mayores de edad y vecinos, el primero de esta ciudad y el segundo de Santa Lucía, respetuosamente manifestamos: que en el lugar llamado "Loma Larga," de esta comprensión Municipal, se encuentra una mir a nueva que produce plata, la que corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur y por límites: al Norte y Oeste, con las pertenencias de la mina antigua llamada "Roble Pando;" al Sur, con el pie de la montaña Triquilapa; al Este, "El Portillo" de la montaña indicada: que esta mina que pertenecerá por iguales partes á los que firmamos y á Matías Zapata, labrador, mayor de edad y vecino de Santa Lucía, en cuyo nombre también hacemos este denuncia llevará por nombre "Los Angeles;" y presentamos la muestra respectiva, haciendo presente que cualquiera de los dueños puede presentar las solicitudes convenientes.—Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1894.—Por Prudencio Alvarez que no sabe firmar y por mí.—Deodoro Moncada.—Presentado en su fecha á las doce m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Admitase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta" por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Señlo.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.

2

Jesús R. Durón, Srío.

Aviso

Se halla abierta en esta ciudad la sucesión intestada de mi difunto padre don Gregorio Suazo.

La Paz: diciembre 2 de 1894

ALONZO SUAZO.

IMPORTANTE!

Los señores Abogados, Notarios, Comerciantes, Agricultores y demás personas á quienes interese suscribirse á LA GACETA, periódico oficial del Gobierno, pueden dirigirse en esta capital al Administrador que es don Manuel E. Gálvez, y en los departamentos á los señores Administradores de Correos, que son los Agentes.

La serie de diez números vale 50 centavos. El número retrasado un real.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.